

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa

RADICACIÓN: 11001-3336-038-**2014-00360**-00 **DEMANDANTE:** José Elías Pastusano y Otros

DEMANDADO: Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración

Judicial y Otro

Se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección A, revocó la sentencia del 12 de enero de 2018 proferida por esta agencia judicial mediante el cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A en sentencia de segunda instancia del 25 de marzo de 2021 que revocó la sentencia del 12 de enero de 2018.

SEGUNDO: Una vez cumplida la orden dispuesta, **REMITIR** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes, si los hubiere.

TERCERO: Por secretaría liquídense las costas a que hubiere lugar.

CUARTO: Ordenar por secretaría la entrega de copias junto con la constancia de que presta mérito ejecutivo y el certificado a que haya lugar, una vez se adelante el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL **JUEZA**

OARM



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO **DE BOGOTÁ** Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 42 del 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Secretaria

AUTO N° 1212

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ea636e38d9c708b82f5523f1879579fadc76a44808faf50171aa910e52849a**Documento generado en 30/11/2021 07:22:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica